

Adendum al Convenio de Coordinación DJ-CONV-882/15-2 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuautla, Jalisco, representado por su Directora General la C. Martha Edith Arceo Soltero, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

- 1.- Ambas partes manifiestan que el 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince, celebraron Convenio de Coordinación número DJ-CONV-882/15-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "**DIF Jalisco**", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio marco de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 2.- "**DIF JALISCO**", para efecto de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos, subprogramas y proyectos que se señalan en el referido Convenio de Coordinación, entre el que deriva el **Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales"**.
- 3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del convenio de mérito, el "**DIF Municipal**" manifestó su conformidad en respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales como especiales en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezca "**DIF Jalisco**", además de cumplirse con la normatividad aplicable al respecto de la ejecución del **Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales"**, con **Recurso del Fondo V-Ramo 33**.
- Puntualizándose que, *conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos federales necesarios para la implementación de este proyecto.*
- 4.- Atendiendo al desarrollo del **Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales"** con el cual se pretende beneficiar a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad que requieran de apoyo alimentario bajo el servicio de raciones alimenticias de desayunos y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación y menús cílicos, es que mediante el memorando número DIAM/084/2015, la Mtra. Leticia Guadalupe Romero Lima, Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "**DIF Jalisco**", solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la formalización del correspondiente Adendum de Colaboración. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento jurídico se realiza previa aprobación de nuestra H. Junta de Gobierno, en la **Vigésima Segunda Sesión**, verificada el pasado **25 de marzo de 2015**, en que se aprobaron los recursos propuestos para la ejecución de dicho proyecto asistencial.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum de Colaboración en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

Cláusulas:

Objeto

Primera.- A través del presente instrumento jurídico, el “DIF Jalisco” y el “DIF Municipal” establecen que, como parte **Proyecto 43 “Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales”**, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la operación y servicio del Comedor Asistencial Comunitario que opera en el Municipio de **Cuautla, Jalisco**.

Para lo cual, y a efecto de que el “DIF JALISCO” apoye con recurso económico al “DIF MUNICIPAL” en la operación de su respectivo Comedor Asistencial Comunitario, éste deberá presentar copia simple del dictamen de Protección Civil Municipal para la operación del Comedor Asistencial Comunitario, y, en caso de no tenerlo, se deberá tener presentada la solicitud de petición a protección civil para cumplir con lo antes mencionado, con la salvedad de que el “DIF MUNICIPAL” deberá presentar el dictamen final a “DIF JALISCO”, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes contados a partir de que le sea entregado por la referida Autoridad municipal.

Segunda.- A efecto de lo anterior, “DIF Jalisco” otorgará al “DIF Municipal”, por única ocasión y mediante transferencia bancaria apoyo económico para el Comedor Asistencial Comunitario que opera en el Municipio de **Cuautla, Jalisco**, para que el “DIF Municipal” proporcione a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Manual de Alimentación y menús cíclicos, que le entregó la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de “DIF Jalisco”.

Comedor Asistencial	Monto asignado
Cuautla	\$12,604.48

Tercera.- Así mismo, el “DIF Municipal” se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas en los *Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco*, emitidos por el “DIF JALISCO”. Así también, el “DIF Municipal” se compromete a resguardar los expedientes de los beneficiarios, así como aquéllos que los *Lineamientos de referencia* le impongan realizar y resguardar, debiéndolos conservar por los períodos marcados por las leyes aplicables.

Comprobación de recursos

Cuarta.- “DIF Municipal” se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre de “DIF Jalisco” y justificar la aplicación del mismo, con las facturas originales, adjuntando copias de las mismas, a nombre de “DIF Municipal”, las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dicha comprobación, concerniente al período comprendido del **01 primero de octubre al 18 de diciembre de 2015**, deberá hacerse a más tardar al día **11 once de diciembre de 2015 dos mil quince**.

Lo anterior, a efecto de que "DIF Jalisco" esté en aptitud de sellar y cancelar los correspondientes comprobantes fiscales, acorde con el Fondo V del Ramo 33 de Aportaciones múltiples.

El recurso no ejercido durante el período acordado y comprendido de del 01 primero de octubre al 18 de diciembre de 2015, deberá reembolsarse al "DIF Jalisco", a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al último día que el "DIF Municipal" tenga para la comprobación periódica del mismo.

Visitas de verificación y supervisión

Quinta.- "DIF Jalisco" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

Informes y padrón de beneficiarios

Sexta.- Las partes acuerdan que el "DIF Municipal" deberá rendir un informe de forma mensual en el que se describa la aplicación del recurso para la operación del Comedor Asistencial Comunitario que atienda en el Municipio de Cuautla, Jalisco, el cual deberá de contener el número de beneficiarios en el padrón único, con sus raciones otorgadas, el cual deberá levantarse mensualmente con corte al respectivo día 20, el cual deberá de ser entregado ante el "DIF Jalisco" entre los días 21 y 22 del respectivo mes; salvo el informe del mes de diciembre, el cual deberá levantarse con corte al día 15, mismo que deberá ser entregado el día 16 de dicho mes.

De igual forma, el "DIF Municipal" actualizará el padrón único de beneficiarios a ser entregado a más tardar el 15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince, en el cual se deberán de especificar los cambios que se hayan tenido en el periodo reportado; sustituir las bajas de beneficiarios directos con nuevos beneficiarios que cumplan el perfil establecido y, restituir el recurso otorgado y no ejercido, en el caso de que no se suplan las bajas de determinados beneficiarios.

Recursos económicos

Séptima.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada organismo designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellos, de conformidad con el presente instrumento y la normatividad aplicable.

Cancelación y rescisión

Octava.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio referente al Comedor Asistencial Comunitario, con el que cuenta el Municipio, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- Donar, gravar o ceder a terceras personas, los recursos que le hayan sido entregados para operar su Comedor Asistencial Comunitario.
- Presentar documentación falsa, bien para informar y emitir determinado reporte que le sea requerido conforme al clausulado de este Adendum, como para llevar a cabo la comprobación fiscal de su gasto ejercido al respecto.

- d) Incurrir en incumplimiento, tanto de los Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos para alimento para niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, madres jefes de familia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas pertenecientes a grupos indígenas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que Operan Comedores Asistenciales Comunitarios en el Estado de Jalisco como de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para operar su respectivo Comedor Asistencial Comunitario.
- e) Que no permita u obstaculice las supervisiones, así como no proporcionar la documentación y/o información que le sea requerida, no entregue en tiempo y forma los informes y padrones, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente.
- f) Que no se logren solventar las observaciones que de las supervisiones se desprendan, correspondientes al año 2015 dos mil quince.

Novena.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

2015

Difusión institucional del programa asistencial

Décima.- "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con "DIF Jalisco", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el **Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales"**. De igual forma, el "DIF Municipal" tendrá la obligación de invitar al "DIF Jalisco", previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de tal proyecto de mérito.

Transparencia

Décima primera.- *Las partes*, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

No relación laboral

Décima segunda.- Tanto el "DIF Jalisco" como el "DIF Municipal" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Adendum, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a *las partes*, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de *las partes*.

Vigencia

Décima tercera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en la cláusula CUARTA del presente.

Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio de coordinación número DJ-CONV-882/15-2, específicamente en relación con el **Proyecto 43 "Asegurar alimento para la operación de los comedores asistenciales comunitarios de los sistemas DIF municipales"**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

Información, formalidades y modificaciones

Décima cuarta.- *Las partes* manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF Municipal" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF Jalisco" y especificar que este proyecto opera, con recursos federales del Fondo V, Ramo 33 de Aportaciones múltiples.

Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de *las partes*, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificadorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de *las partes* que se encuentran facultadas para ello, y pasará a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF Municipal", quedando el original en resguardo de "DIF Jalisco".

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre *las partes*, las cuales deberán siempre constar por escrito.

Notificaciones

Décima quinta.- Todas las comunicaciones o avisos entre *las partes* deberán ser por escrito y entregadas en forma fechante en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF Jalisco", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Amado Nervo número 1, en la Colonia Centro, del Municipio de Cuautla, Jalisco; C.P. 48150.



Marco jurídico y legal

Este acuerdo o en su caso la voluntad de las partes se formaliza en el momento en que se firman el presente.

Décima sexta.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Además, las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince.

Por "DIF Jalisco"

Por "DIF Municipal"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

C. Martha Edith Arceo Soltero
Directora General

Testigos

Blanca Ninfas Ruiz
Lic. Blanca Ninfas Ruiz
Subdirectora General de Operación
"DIF Jalisco"

Mtra. Leticia Guadalupe Romero Lima
Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor
"DIF Jalisco"

2015

Este acuerdo, "en su caso la voluntad de las partes" se formaliza en el momento en que se firman el presente.

Este acuerdo, "en su caso la voluntad de las partes" se formaliza en el momento en que se firman el presente.

Este acuerdo, "en su caso la voluntad de las partes" se formaliza en el momento en que se firman el presente.